

AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL ARISCAL

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE**  
**CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE**  
**SEPTIEMBRE DE 2015.**

En Villanueva del Ariscal, a veinticuatro de septiembre de dos mil quince, siendo las veinte horas, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, , bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Martín Torres Castro, los Sres. Concejales, D. Manuel Latorre Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar García Limón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Urbina, D<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Sánchez, D. José Castro Jaime, D<sup>a</sup>. Concepción Bueno Márquez, D. Francisco García González, D. José Luis Barrera Bueno, D. Wenceslao Pinto Domínguez, y D. Francisco Javier Cazalla Moreno, asistidos por el Sr. Secretario D. Luis Manuel Ramírez Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Corporación Municipal.

Dejan de asistir los Sres/as. García Asencio y León Castro.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES.** El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, el asunto de referencia, por finalizar el plazo de presentación de solicitud el día 29 de los corrientes.

Ratificada por unanimidad la procedencia de su debate, conforme al artículo 46.2 b) de la Ley de Régimen Local, se pasa a su resolución.

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, de 24-septiembre-2015, que dice:

“El Sr. Alcalde da cuenta de las expresadas bases, aprobadas por la Diputación Provincial, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 14-septiembre-2015.

Resalta su objeto; que no tienen coste de intereses; y que el plazo máximo para la presentación de la solicitud es de quince días naturales.

En consecuencia, y tras explicar las deudas pendientes de pago, propone solicitar los siguientes anticipos reintegrables:

1.- Línea 1.2. , destinada a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la ejecución, con plazo máximo de reintegro de 37 mensualidades: 34.258,87 €.

2.- Línea 3.1, destinada a la refinanciación de operaciones de crédito a largo

plazo, con plazo máximo de reintegro de 110 mensualidades: 489.582,33 €

3.- Línea 4, destinada a atender necesidades transitorias de Tesorería, con plazo máximo de reintegro de 11 mensualidades: 164.127,56 €.

4.- Línea 3.2, destinada a la refinanciación de deudas con la Seguridad Social, con plazo máximo desde octubre/2015 a la total amortización de la deuda recogida en el Convenio con la Seguridad Social, sin exceder de 110 mensualidades: 152.198,26 €

5.- Línea 2, destinada a la financiación de inversiones, con plazo máximo de reintegro de 110 mensualidades: 379.537,12 €.

Deliberado el particular, se acuerda por unanimidad, con la abstención del Sr. Pinto Domínguez, informar favorablemente:

PRIMERO.- Acogernos a la convocatoria, y solicitar los expresados anticipos reintegrables, conforme al orden de prioridad señalado.

SEGUNDO.- Autorizar al OPAEF para que realice los descuentos de amortización de los anticipos reintegrables, con carácter preferente, y con el plazo máximo de reintegro desde la fecha de concesión”.

Por unanimidad, con la abstención del Sr. Pinto Domínguez, se acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte y diez horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.